

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 1**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0029935.

Procedimiento Despidos/Ceses en general 662/2020.

Materia: Despido.

Demandante: Ester Barabino Calzado.

Demandado: Producciones Música Teatrales y Educativas Atena, S.L.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. Montserrat Torrente Muñoz Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 662/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Ester Barabino Calzado frente a Producciones Música Teatrales y Educativas Atena, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimando la demanda de despido interpuesta por Ester Barabino Calzado contra la empresa Producciones Música Teatrales y Educativas Atena, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante efectuado el 07-02-2020, declarando extinguida la relación laboral en la fecha de la presente resolución y condenando a la empresa demandada Producciones Música Teatrales y Educativas Atena, S.L. a que abone Ester Barabino Calzado en concepto de indemnización la cantidad de 601,23 euros, más otros 13.665,00 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese la presente y se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2499-0000-61-0662-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Producciones Música Teatrales y Educativas Atena, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el tablón de anuncios del Juzgado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia.

Anuncio número 2368

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>